

San Andrés de Giles, 6 de diciembre de 2021

D E C R E T O N° 3143

Visto:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Administrativo Municipal N° 12447-0-2021, iniciado con motivo del Acta de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles ;y

Considerando:

Que el objeto de dicho acuerdo es la implementación del Proyecto “Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas , con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,niña o adolescente y promover el pleno goce de sus derechos;

Que han intervenido en las actuaciones del expediente , la Contaduría Municipal, la Secretaría de Desarrollo Humano y Acción Social y la Asesoría Letrada del Municipio; todos con dictamen favorable al acuerdo celebrado

Que, por lo precedentemente expuesto, y en virtud de lo establecido en el artículo 41 del decreto ley N° 6769/58 -modificado mediante ley N° 15078-, es menester dictar el pertinente acto administrativo, a fin de homologar el Acta Acuerdo de Cooperación, suscripta

Por ello el Intendente Municipal Interino en uso de las facultades legales que le son propias y lo dispuesto en la norma legal precedentemente mencionada:

D E C R E T A

ARTICULO 1º: Homologar Acta de Cooperación en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario Para La Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes- Juegotecas -celebrada entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Andrés de Giles, cuyo objeto es la implementación del Proyecto “Fortalecimiento Comunitario Para la Inclusión de NN y A-Juegotecas con el fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño,,niña o adolescente y promover el pleno goce de sus derechos;

ARTICULO 2º: En el marco del acta mencionada en el artículo precedente y conforme lo establece el artículo 119 de la L.O.M. al tratarse de financiamiento con recursos afectados, las ampliaciones o creaciones de partidas presupuestarias, se practicarán directamente por el Departamento Ejecutivo , según el monto de los recursos

efectivamente autorizados, de acuerdo con la finalidad a que deban ser aplicados.

ARTICULO 3º: En caso de corresponder y resultar de necesidad la generación de erogaciones, deberá requerirse la intervención previa de la Contaduría Municipal, quien deberá dictaminar sobre la capacidad financiera y/o presupuestaria de la Municipalidad para afrontarlas.

ARTICULO 4º: Registrar, desde vista a las áreas que corresponda, Publicar, comunicar y Archivar.

Entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia representado en este acto por el/la **Facundo Ezequiel Campos**, Director/a Ejecutivo/a del Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, en adelante el "ORGANISMO", y el Municipio de San Andrés de Giles, a cargo del proyecto Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de NNyA - Juegotecas, a desarrollarse en las localidades rurales de Solís y Cueullú, con administración centralizada en la calle Moreno 338, localidad y Partido de San Andrés de Giles, representado por el Intendente Municipal Cdor. Carlos Javier Puglelli, en adelante el "MUNICIPIO", acuerdan celebrar el siguiente acta-acuerdo de colaboración "ad referéndum" de su ulterior aprobación por acto administrativo pertinente:

Primero: El "MUNICIPIO" se compromete a implementar el "Proyecto" afectando al mismo la infraestructura, recursos materiales y humanos suficientes para la obtención de los objetivos propuestos, destinados a niñas, niños o adolescentes de hasta 18 años de edad en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos. El "MUNICIPIO" se obliga a desarrollar las acciones comprometidas de acuerdo a las estrategias y metodología de trabajo explicitada en el "Proyecto", siempre en articulación permanente con los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos.

Séguno: El "MUNICIPIO" se compromete a promover el pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su desarrollo integral como sujetos de derechos, en el ámbito de sus familias y comunidades de pertenencia, asegurándole protección y cuidado necesarios en concordancia y respeto con los deberes derechos de sus padres, tutores u otras personas responsables de ellos ante la ley.

Asimismo, a fin de promover y efectivizar acciones tendientes a fortalecer la identidad integral del niño, niña o adolescente, las funciones parentales y de contención comunitaria, el "MUNICIPIO" deberá:

CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDC

a.- Definir sus estrategias de trabajo dentro de los ejes definidos como Inclusión Social, Prevención, Atención y Acompañamiento en Tratamiento y/o Fortalecimiento y acompañamiento de Organizaciones, explicitando las acciones, procesos o técnicas de prestación propuesta para la implementación del "Proyecto", entre otros como: *centros de referencia, operadores de calle, centros de atención comunitaria, talleres de arte, oficios, programas de capacitación, prevención, acompañamiento u orientación en problemáticas vinculadas a la salud psicosocial mediante asistencia Socio-Familiar, experiencias de integración barrial, proyectos de autovalimiento y fortalecimiento socio familiar.*

b.- Ofrecer instalaciones y acciones ajustadas a las normas establecidas en materia de higiene, salubridad y seguridad, y afectar un equipo compuesto por idóneos y/o profesionales que posean experiencias y saberes suficientes para la obtención de los objetivos propuestos en el "Proyecto", priorizando el interés superior del niño como sujeto pleno de derecho, la re vinculación y/o el fortalecimiento del vínculo parental e inclusión comunitaria de niños, niñas y adolescentes.

c.- Propender a la restitución y pleno goce de los derechos de niños, niñas y adolescentes, la satisfacción de necesidades básicas de los mismos, el cuidado de su salud psicofísica, desarrollo y participación en actividades integrales de socialización, educación, recreación y capacitación de acuerdo a las capacidades y edad de cada niño, niña o adolescente; además de las actividades técnicamente propuestas.

d.- Acompañar a la familia, tutores, referentes parentales o vinculares del niño, niña o adolescente en los procesos de empoderamiento del rol, de reconstrucción o profundización del vínculo parental, imprescindibles para asumir la crianza del niño, niña o adolescente, dentro de su contexto vital e integral de crecimiento y desarrollo psico-físico.

e.- Adoptar las medidas apropiadas para proteger al niño, niña o adolescente contra toda forma de violencia, acoso, o abuso físico o psíquico, descuido o trato negligente, maltratos o explotación, así como también contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, actividades u opiniones de él o sus padres.

f.- Articular el trabajo inter-institucional promoviendo la oportuna y eficaz intervención de cada uno de los recursos territoriales -estatales y de la comunidad- que conforman la red de organismos co-responsables del Sistema de Promoción y Protección de Derechos, en las distintas jurisdicciones de la provincia de Buenos Aires, de modo de instar y acompañar a los niños, niñas y adolescentes y sus familias, en la vinculación con alternativas de atención ajenas a las tareas propias de la "MUNICIPIO", como así también coordinar con aquellos efectores procedimientos y acciones

conjuntas de promoción y protección de derechos, evitando inoficiosas derivaciones y la sobre intervención.

g.- Cumplimentar, del 1 (uno) al 5 (cinco) de cada mes ante los Servicios Zonales del SPPD la presentación y actualización de legajos personales, planillas de presentismo (Form. 645 o el que los sustituya en el futuro) e informes de avance en la participación, intervención o acompañamiento de cada niño, niña o adolescente, y sus familias, con el objeto de registrar en forma conjunta en el REUNA la/s medida/s ordinaria/s de promoción y protección de derechos adoptadas en cada caso, en las distintas etapas de implementación del "Proyecto". Las planillas de presentismo se completarán con carácter de declaración jurada y deberán contener los recaudos impuestos en el documento del programa. El "MUNICIPIO" gestionará con el Servicio Zonal del SPPD, la incorporación de dicha información en el REUNA. La presentación en tiempo y forma de la planilla de asistencia constituye requisito previo para la liquidación y percepción de los importes establecidos en el artículo cuarto.

h.- Llevar claros y suficientes registros de los procesos de inclusión, derivación y acompañamiento individual, familiar y/o comunitario en relación a cada niño, niña o adolescente y de sus avances.

Tercero: El "MUNICIPIO" manifiesta conocer el Programa de FORTALECIMIENTO COMUNITARIO para la INCLUSIÓN DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, en cuyo marco se formula el presente, y estar en un todo de acuerdo con sus lineamientos, pautas y reglamentación; conforme lo cual se compromete a desplegar procesos que faciliten, promuevan y/o fortalezcan el acceso a la educación, formación para el trabajo, la salud, la integración y comunicación social en términos del pleno desarrollo personal e inclusión del niño, niña o adolescente en el ámbito familiar y comunitario. A ese fin compromete el fiel cumplimiento del objetivo y modalidad de implementación del Proyecto en los ejes de "Inclusión Social" definido en los siguientes términos:

- **Objetivo General:** Promover y garantizar los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- **Objetivos Específicos:** Promover procesos de sanación en niños, niñas y adolescentes que han vivenciado violencias y padecimientos vinculados a la vulneración de sus derechos; fomentar en niños/as y adolescentes hábitos y vínculos sanos y cuidados personales, comunitarios y del entorno del que forman

parte; construir herramientas de vida desde las distintas propuestas pedagógicas/terapéuticas de trabajo.

CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDCG

En el abordaje y asistencia de los niños, sus familias o referentes parentales se aplicarán los procedimientos que impone la legislación vigente y la reglamentación que emane de la autoridad competente.

Cuarto: Por su parte, el "ORGANISMO" subvencionará al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del "Proyecto", con 20 (VEINTE) becas de la modalidad Centro de Día, pagaderas bimestre vencido, contra la efectiva acreditación de la asistencia de niños, niñas y adolescentes mediante la presentación de la planilla de asistencia (Formulario 645 o el que lo sustituya en el futuro), ante el Servicio Zonal y su respectiva carga en el REUNA en la forma y términos que ilustra el documento del Programa. El "MUNICIPIO" se compromete a afectar los importes percibidos, íntegramente a la ejecución del "Proyecto" presentado, de acuerdo a la propuesta en él contenida. El monto de la subvención a percibir permanecerá invariable durante la vigencia del presente convenio, salvo que se produzca su ajuste por la norma legal que se dicte al efecto.

Quinto: El "MUNICIPIO" tendrá a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos en el artículo precedente los que deberán ser aplicados íntegramente a cumplir los objetivos y obligaciones asumidas por el presente; debiendo rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, identificando -con carácter de declaración jurada- los comprobantes contables que respaldan el egreso. Dichos comprobantes permanecerán en poder del "MUNICIPIO", debiendo ser exhibidos a requerimiento o auditoría del "ORGANISMO". Los Municipios, rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto, ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación.

Sexto: El "MUNICIPIO" deberá ajustarse a todos los requerimientos que impone la normativa legal y reglamentaria vigente, de acuerdo a su tipología, para el otorgamiento de subvenciones por parte del estado Provincial, tanto al momento de la suscripción del presente como durante su ejecución, bajo apercibimiento de suspenderse los pagos hasta que el "MUNICIPIO" acredite a satisfacción del "ORGANISMO" el cumplimiento de los recaudos respectivos, sin que ello otorgue derecho a reclamación alguna.

Séptimo: Conforme ello, durante el transcurso del presente, el "MUNICIPIO" -no municipal- deberá mantener actualizada su inscripción y vigencia como persona jurídica y entidad de bien público, como

CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDCG

así también su registración ante el REPOC Y REUNA. La falta de acreditación de tales recaudos o de los que en el futuro imponga la administración, como la reticencia en exhibirlos, facultará al "ORGANISMO", a bloquear las liquidaciones y pagos en curso, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula octava.

Octavo: Es facultad del "ORGANISMO", a través de sus dependencias, supervisar y acompañar al "MUNICIPIO" en la implementación y desarrollo del Proyecto, conforme lo cual el "MUNICIPIO" deberá permitir en cualquier momento la realización de supervisiones parciales o integrales y ajustarse a las directivas, disposiciones y recomendaciones que surjan de las mismas. Asimismo el "MUNICIPIO" se compromete a participar activamente de las jornadas o talleres de capacitación convocados por la "ORGANISMO" o sus dependencias, con el objeto de facilitar el diálogo de saberes y transferencias de experiencias.

Noveno: El "ORGANISMO" en uso de la facultad discrecional que detenta la administración podrá unilateralmente rescindir el presente acta-acuerdo, con previo aviso al "MUNICIPIO" de por lo menos de noventa (90) días o, en forma automática en caso de incumplimiento total o parcial de alguna de las cláusulas o, de constituirse alguno de los presupuestos previstos en el Decreto 4041/96. De producirse la rescisión, el "MUNICIPIO" deberá reintegrar los importes de subvenciones insuficientemente rendidos o indebidamente aplicados, con más los accesorios correspondientes; ello sin perjuicio de las acciones legales que Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, considere procedentes en los términos de los artículos 38 y cctes. del Decreto ley 7543 y 2 del Decreto 4041/96, a cuyo fin se dará la pertinente intervención.

Décimo: El presente acta-acuerdo tendrá una duración de 9 meses a partir del 1° de Abril de 2021 y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

Décimo Primera: A los efectos de las transferencias de las sumas subvencionadas, el "MUNICIPIO" denuncia la cuenta abierta a nombre de **Municipalidad de San Andres de Giles N°10094/6 del Banco Provincia de Buenos Aires, sucursal N°7193 CBU N° 01403204-01719301009461.**

Décimo Segunda: A los efectos legales, las partes constituyen los siguientes domicilios, el "ORGANISMO" en Calle 116 N°1869 de la Ciudad de La Plata y el "MUNICIPIO" en calle Moreno 338, localidad y Partido de San Andres de Giles de la Provincia de Buenos Aires y se someten a la competencia de los Juzgados Contenciosos Administrativos de la ciudad de La Plata.--

En prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente ejemplar, en la ciudad de La Plata, a los 25 días del mes de MARZO de 2021.

C.P. Carlos C. Pugelli
Intendente Municipal
Pdo. San Andres de Giles

Lic. ANDREA BALLETO
Directora Ejecutiva
Organismo Provincial
de la Niñez y Adolescencia
Prov. Buenos Aires



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

Número: CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 30 de Julio de 2021

Referencia: Convenio

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL, serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.30 14:58:47 -03'00'

Maria Eugenia Bustamante
Asesor Técnico
Organismo Provincial de la Niñez y la Adolescencia - Ministerio de
Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, o=AR, c=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUSSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.07.30 14:58:47 -03'00'



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número: RESO-2021-1911-GDEBA-MDCGP

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 4 de Octubre de 2021

Referencia: EX-2021-18130724-GDEBA-OPNYAMDCGP-APROBACION DE CONVENIO CON EL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE GILES

VISTO la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el EX-2021-18130724-GDEBA-OPNYAMDCGP, por el que tramita la aprobación del convenio de otorgamiento de subvenciones oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y el Municipio de San Andrés de Giles, a cargo del proyecto Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de NNyA- Juegotecas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, con una duración de nueve (9) meses a contados partir del 1° de abril de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 188/14 de la entonces Secretaría de Niñez y Adolescencia, se aprobó el Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes, el Acta Acuerdo y sus Anexos I, II y III;

Que por RESOL-2017-318-E-GDEBA-MDSGP de fecha 31 de agosto de 2017, se aprobó el monto del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1° de mayo de 2017;

Que por RESO-2021-1139-GDEBA-MDCGP de fecha 9 de junio de 2021, se aprobó el incremento del valor prestacional del referido Programa, cuya vigencia rige a partir del 1 de abril de 2021;

Que el Ministerio destina veinte (20) becas de la modalidad Centro de Día, para ser ocupadas por niños, niñas o adolescentes de hasta dieciocho (18) años de edad, en situación de vulnerabilidad, que se incorporen espontáneamente o por derivación de los efectores territoriales del Sistema de Promoción y Protección de Derechos;

Qué asimismo, conforme lo establecido en la cláusula quinta, el Municipio debe rendir cuenta documentada de la correcta aplicación de los fondos dentro de los noventa (90) días de recepcionada cada subvención, y a su vez rendirán cuentas de la debida aplicación de los fondos a los objetivos del Proyecto, ante el Honorable Tribunal de Cuentas Provincial, en las formas y plazos que establece la reglamentación;

Que se adjunta nota de solicitud de convenio, proyecto Institucional, copia del Documento Nacional de Identidad del Intendente, Clave Bancaria Uniforme – CBU del Municipio, Inscripción en AFIP;

Que en número de orden 10 se vincula el convenio debidamente suscripto por las partes (CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDCGP);

Que en número de orden 11 toma intervención la Dirección Provincial de Programas y Promoción Comunitaria y en número de orden 14 la Subsecretaría de Promoción y Protección de Derechos, avala la presente gestión;

Que en número de orden 16 el Área Contable y Presupuesto de la Dirección de Enlace Administrativo, adjunta la Solicitud del Gasto con cargo al Ejercicio 2021;

Que en números de órdenes 23 y 24 interviene la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Hacienda y Finanzas de la Provincia de Buenos Aires;

Que en número de orden 26 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno, en número de orden 28 ha informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la Provincia y en número de orden 32 ha tomado vista Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.164, las atribuciones conferidas por Decreto N° 510/2021 y el artículo 3° del Decreto N° 4619/93;

Por ello,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio oportunamente suscripto entre el Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia, representado por la Directora Ejecutiva y el Municipio de San Andrés de Giles, a cargo del proyecto Fortalecimiento Comunitario para la inclusión de NNyA- Juegotecas, con domicilio en la calle Moreno 338, localidad y partido de San Andrés de Giles, por la cantidad de veinte (20) becas, en el marco del Programa de Fortalecimiento Comunitario para la Inclusión de Niños, Niñas y Adolescentes por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, con una duración de nueve (9) meses contados a partir del 1° de abril del año 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2021, conforme a lo establecido en el Anexo Único (CONVE-2021-19364187-GDEBA-OPNYAMDCGP) que pasa a formar parte integrante de la presente.

ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad, a emitir el pago de la suma que surja de la aprobación del Convenio que por este acto se aprueba en el Artículo 1°, a favor del Municipio referido o a quien legalmente lo represente.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de gastos: Jurisdicción 18 – Programa 15 –Subprograma 1 - Actividad 3 - Inciso 5 – Partida Principal 3 – Partida Parcial 2 – Partida Subparcial 814 - Fuente de Financiamiento 1.1 – Ub Geográfica 999-

Presupuesto General Ejercicio 2021, aprobado por Ley N° 15.225, por la suma de pesos trescientos ochenta y ocho mil ochocientos (\$388.800,00).

ARTÍCULO 4º. El Municipio beneficiario deberá rendir cuenta documentada de la correcta inversión de los fondos acordados, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 - Anexo I del Decreto N° 4619/93.

ARTÍCULO 5º. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, al Organismo Provincial de la Niñez y Adolescencia y por su intermedio al Municipio. Cumplido, archivar.

Digitally signed by LARROQUE Andres
Date: 2021.10.04 16:53:50 ART
Location: Provincia de Buenos Aires

Andres Larroque
Ministro
Ministerio de Desarrollo de la Comunidad

Digitally signed by GDE BUENOS AIRES
DN: cn=GDE BUENOS AIRES, c=AR, o=MINISTERIO DE
JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS BS AS,
ou=SUBSECRETARIA DE GOBIERNO DIGITAL,
serialNumber=CUIT 30715471511
Date: 2021.10.04 16:53:51 -03'00'